

18324 *ORDEN ARM/3247/2008, de 10 de noviembre, por la que se convocan para el año 2008 la concesión de subvenciones a entidades asociativas agroalimentarias para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario español.*

La Orden APA/1560/2006, de 10 de mayo, modificada mediante la Orden APA/3268/2006, de 18 de octubre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General de Estado y la Unión Europea, así como para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario español (BOE número 122, de 23 de mayo de 2006).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante esta orden se convocan para el ejercicio 2008 las ayudas destinadas a entidades asociativas agroalimentarias de ámbito estatal y carácter representativo para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario español que sean acordadas con el departamento, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.c) y 2.1) de la Orden APA/1560/2006, de 10 de mayo.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a las entidades asociativas agroalimentarias para el fomento de las actividades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Orden APA/1560/2006, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General de Estado y la Unión Europea, así como para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario español.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.*—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las organizaciones y entidades previstas en el artículo 2 de la orden de bases reguladoras que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2 de la orden citada.

Tercero. *Solicitud y plazo de presentación.*—Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden de convocatoria, en el Registro General del departamento, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al titular del departamento y deberán ir acompañadas de la documentación que se detalla en el artículo 5 de la orden de bases reguladoras.

Cuarto. *Criterios de distribución.*—La concesión de subvenciones previstas en esta orden se realizará de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en la orden de bases reguladoras.

2. Las solicitudes serán resueltas por el titular del departamento en el plazo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución, sin perjuicio de la delegación que proceda, en su caso, conforme a lo establecido en la Orden ARM/1555/2008, de 30 de mayo, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Sexto. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será el establecido en la orden de bases reguladoras, contados a partir de la publicación de esta orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud de la ayuda.

2. La resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la publicación prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. *Recursos.*—La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación o, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicte la resolución. En ningún caso se podrán simultanear ambas vías de recurso.

Octavo. *Financiación de las ayudas.*—La financiación de las subvenciones previstas en esta orden se efectuará con cargo a los conceptos presupuestarios 21.01.411M.482 y 21.01.411M.483 de los Presupuestos Generales del Estado de 2008, siendo su cuantía total máxima de 624.200 euros para el concepto 482 y a 149.204 euros para el concepto 483.

Noveno. *Efectos.*—La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18325 *ORDEN APU/3248/2008, de 6 de noviembre, de corrección de errores de la Orden APU/3039/2008, de 22 de octubre, sobre delegación de competencias*

Advertidos errores en la Orden APU/3039/2008, de 22 de octubre, sobre delegación de competencias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de 27 de octubre de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 42607, segunda columna, en el apartado primero, donde dice: «Se delega en el Secretario de Estado de Cooperación Territorial la competencia de la titular del Departamento relativa a la imposición de las sanciones de destitución del cargo o la separación del servicio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la sanción de suspensión de funciones cuando la falta se hubiere cometido en Corporación distinta de la que se encuentre actualmente prestando servicios, según lo dispuesto en el artículo 151.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril», debe decir: «Se delega en el Secretario de Estado de Cooperación Territorial la competencia de la titular del Departamento relativa a la resolución de los expedientes disciplinarios de funcionarios con habilitación de carácter estatal, en los que el funcionario se encuentre destinado en una Comunidad Autónoma distinta de aquella en la que se le incoó el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público».

En la página 42608, segunda columna, en el apartado tercero.3 inciso 3.5 donde dice: «La rendición ante el Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, de los estados y anexos previstos en las reglas 8 y 9 de la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado, aprobada por Orden HAC/1300/2002, de 23 de mayo», debe decir: «La rendición ante el Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, de los estados y anexos previstos en la regla 45 de la Instrucción de contabilidad para la Administración del Estado, aprobada por Orden HAC/1300/2002, de 23 de mayo».

En la página 42611, segunda columna, en el apartado Trigésimo tercero, donde dice: «La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»», debe decir: «La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», excepto el apartado decimonoveno que producirá efectos desde el día 1 de enero de 2009».

Madrid, 6 de noviembre de 2008.—La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18326 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el impulso de prácticas seguras en los centros sanitarios.*

Suscrito el 21 de octubre de 2008, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Salud para el impulso de prácticas segu-